



Tu trayectoria académica y personal tiene premio .

Curso Escolar
2019/2020

XIX Premios a la trayectoria académica y personal

Convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para el alumnado de 4º curso de E.S.O. y 2º de F.P. Básica

NOSDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Igualdad, Educación,
Participación Ciudadana
y Coordinación de Distritos
Delegación de Educación



Tu trayectoria académica y personal tiene premio.



Presentación

Estimados profesores y profesoras,

Un año más el Ayuntamiento de Sevilla convoca los Premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de 4º de ESO y 2º de FP Básica. Estos premios tienen como finalidad reconocer el esfuerzo y la dedicación al estudio de estos alumnos y alumnas, con el objetivo de estimularles a proseguir estudios en niveles de la enseñanza posterior a la obligatoria, al objeto de incidir en una reducción de las tasas de abandono escolar y en la estrategia para combatir el fracaso escolar.

Esta edición incluye como novedad la inclusión del alumnado de Formación Profesional Básica, que como saben está destinada a personas que no han finalizado la ESO y quieren proseguir su formación hacia un campo de la Formación Profesional.

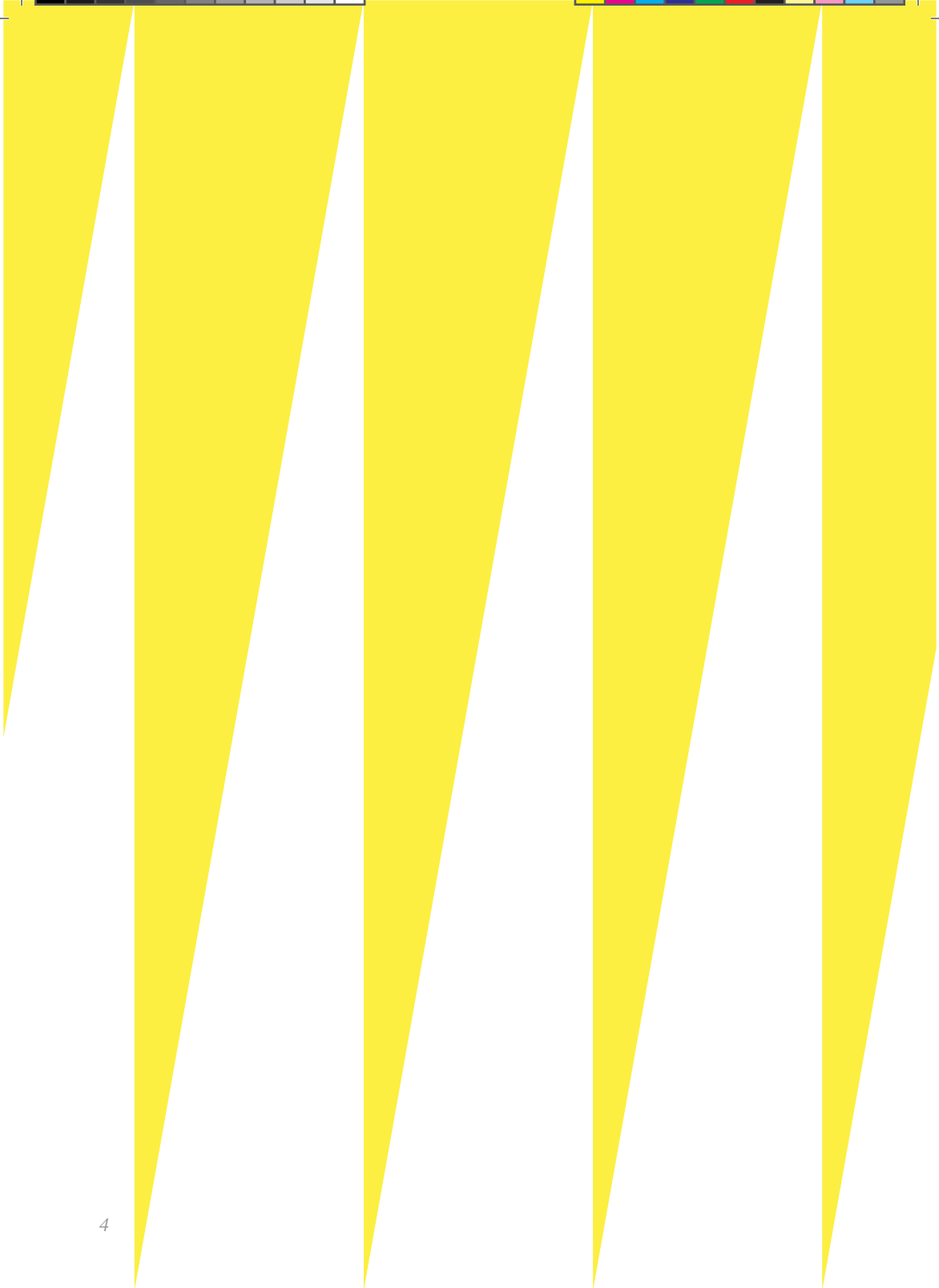
Aunque la situación creada por la propagación del brote de coronavirus (COVID-19) ha alterado significativamente la vida cotidiana de personas e instituciones, estamos en la obligación, como administración más próxima a los ciudadanos, de seguir ofreciendo a la sociedad sevillana en general, y a la comunidad educativa en particular, los servicios con la mayor normalidad posible, y sobre todo, trabajar para cuando podamos recuperar la normalidad en nuestras vidas.


Mi reconocimiento, y el de toda la Corporación Municipal, al profesorado, al alumnado, a las familias y al personal de administración y servicios, por el comportamiento ejemplar, de ciudadanía, y responsabilidad en estos momentos tan difíciles para todos.

Hoy más que nunca nuestros alumnos y alumnas necesitan nuestro apoyo, por lo que os animo a presentar las solicitudes de los que consideréis son merecedores de estos premios.

Cordialmente,

M^a Luisa Gómez Castaño
Delegada de Educación





XIX CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PERSONAL DEL ALUMNADO DE 4º CURSO DE ESO Y DE 2º DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2019/20

La Delegación de Educación del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a través del Servicio de Educación, convoca a la Comunidad Escolar del municipio de Sevilla a participar en la XIX edición de los “Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4º Curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y de 2º de Formación Profesional Básica (FP Básica)”, correspondiente al curso escolar 2019/2020.

1. FINALIDAD

La Convocatoria tiene como finalidad reconocer y valorar en el alumnado de 4º curso de E.S.O. y de 2º de FP Básica, el esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal, con objeto de estimularles a proseguir su formación en niveles superiores de enseñanza.

2. PREMIOS

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla, concederá hasta un máximo de 57 Premios de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) brutos cada uno, sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca. El importe estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se concederán hasta un máximo 51 premios al alumnado que actualmente esté cursando Educación Secundaria Obligatoria y hasta un máximo de 6 premios al alumnado que de Formación Profesional Básica.

El pago se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente donde deberá figurar el nombre de el/la menor, como titular de la misma, junto con el de la persona que legalmente le represente (tutor/a legal), en base al documento acreditativo emitido (debidamente sellado y actualizado) por la entidad bancaria correspondiente.

3. CREDITO PRESUPUESTARIO.

Para el otorgamiento de los premios se destinará un total de 20.000,00 € que se consignará a la partida presupuestaria 70501.32603.48101 correspondiente al ejercicio 2020.

4. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

La Convocatoria está dirigida al alumnado matriculado en el actual Curso Escolar 2019/2020 en el nivel 4º de la ESO o en 2º de FP Básica. Para concurrir a la misma deberán cumplirse los siguientes REQUISITOS:

4.1. Los alumnos/as concursantes deberá estar matriculados actualmente en el 4º curso de E.S.O. o en 2º curso de FP Básica en algún centro educativo del municipio de Sevilla, cuya Educación Secundaria Obligatoria o FP Básica esté sostenida con fondos públicos.

4.2. Los alumnos/as concursantes deberán ser propuestos/as a instancias del Claustro de Profesores del correspondiente centro educativo. Dicha propuesta deberá ser aprobada necesariamente por el Consejo Escolar del Centro.

4.3. El Consejo Escolar del Centro educativo propondrá, en el caso del alumnado de 4º de ESO, a un máximo de 2 alumnos/ as y en el caso de 2º de FP Básica a uno.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Por cada alumno/a concursante, el Centro Escolar deberá aportar la siguiente documentación:

5.1. Solicitud cumplimentada (firmada y sellada) por la dirección del Centro (ANEXO I).

5.2. Autorización familiar debidamente cumplimentada y firmada por el/ la tutor/a legal del alumno/a (ANEXO II).

5.3. Certificado original de la Secretaría del Centro, donde consten los nombres de los alumnos/as participantes, aprobados por el Consejo Escolar del mismo.

5.4. Para el alumnado de 4º de ESO, certificación del centro en el que se refleje la nota media global de los cursos 1º, 2º y el 3º de E.S.O. del alumno/a con aproximación a un decimal. Para el caso del alumnado de FP Básica, certificación académica de la nota media del 1º curso de FP Básica (ANEXO III)

5.5. Informe del Tutor/a Escolar (ANEXO IV) referente a la trayectoria académica y personal de cada alumno/a concursante, en el que se hagan constar detalladamente estudios y actividades desarrollados fuera del horario escolar, así como otros méritos y circunstancias personales de carácter extraordinario del alumno/a. Para la correcta elaboración de dicho informe, habrán de tener en cuenta:

5.6. Apartado 9 de estas Bases (Parámetros de valoración a aplicar para la calificación de el/ la alumno/a).

5.7. El informe, necesariamente firmado por el/ la tutor/ a y sellado por el Centro, será imprescindible para la valoración del alumno/a.

5.8. No serán tenidos en cuenta informes emitidos por el propio alumnado, ni por familiares o personas cercanas a estos.

5.9. Fotocopia sellada por el Centro del original de la preinscripción de solicitud de matrícula del alumno/a para la continuidad de estudios para el curso escolar 2020/21, en el caso de alumnos/as que elijan cambio de Centro.

5.10. En el caso de alumnos/as que continúen los estudios en el mismo Centro, o bien opten por cursar la Formación Profesional, el documento a presentar será un acredita firmado y sellado por la dirección del actual Centro, informando de la continuidad en estudios.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Sevilla.

La convocatoria se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se podrá acceder a la misma a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián nº 1, Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián), de manera preferente, con objeto de agilizar la gestión del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Educación).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

7. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, o estuviese incompleta la documentación exigida en esta Convocatoria, se requerirá al centro la subsanación de defectos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, con indicación de

que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite, quedando excluido de la convocatoria.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todos los interesados y en particular aquéllos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, podrán publicarse conforme a lo establecido en el art. 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- **Presidenta:** La Delegada de Educación del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.
- **Vocales:** El Jefe de Sección de Planificación, Promoción y Actividades Educativas, o persona que le sustituya y dos Técnicos del Servicio Municipal de Educación, así como un representante del Consejo Escolar Municipal elegido por dicho órgano de entre sus miembros.
- **Secretaría:** La Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue.

Con objeto de facilitar la mejor valoración de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información añadida estime oportuna.

Las incidencias no contempladas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración una vez constituida ésta.

Tanto la instrucción del procedimiento como la Comisión de Valoración, se regirán en lo no previsto en la presente Convocatoria, por lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

9. VALORACIÓN

La Comisión procederá a la valoración de cada solicitud, con un máximo de 100 puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

9.1. TRAYECTORIA ACADÉMICA.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos el rendimiento escolar del/la alumno/a, teniendo en cuenta la nota media de las calificaciones. Se otorgarán los 40 puntos a la nota media de 10, disminuyéndose la puntuación en proporción descendente a la nota media en un punto por cada decimal según la siguiente tabla:

Nota media de los tres cursos	Puntuación	Nota media de los tres cursos	Puntuación	Nota media de los tres cursos	Puntuación	Nota media de los tres cursos	Puntuación
10	40	9	30	8	20	7	10
9,9	39	8,9	29	7,9	19	6,9	9
9,8	38	8,8	28	7,8	18	6,8	8
9,7	37	8,7	27	7,7	17	6,7	7
9,6	36	8,6	26	7,6	16	6,6	6
9,5	35	8,5	25	7,5	15	6,5	5
9,4	34	8,4	24	7,4	14	6,4	4
9,3	33	8,3	23	7,3	13	6,3	3
9,2	32	8,2	22	7,2	12	6,2	2
9,1	31	8,1	21	7,1	11	6,1	1

9.2. TRAYECTORIA PERSONAL

Máximo de 35 puntos (calificación resultante a partir de la valoración de el/ la alumno/a contenida en el Informe Tutorial, así como de la documentación aportada junto al mismo, para acreditar los méritos y/o circunstancias escolares, personales, sociales y familiares del alumno/a). La valoración de este apartado se hará teniendo en cuenta las circunstancias particulares del alumno/a, así como las acciones desarrolladas tanto dentro como fuera del horario escolar, atendiendo a :

9.2.1. ÁMBITO ESCOLAR: Hasta un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta el número y características de actuaciones: Compañerismo, colaboración en el aula, cargos y participación en actividades del centro y similares.

9.2.2. ÁMBITO PERSONAL: Hasta un máximo 10 puntos. Se considerará otros estudios, participación en actividades deportivas, así como otras acciones formativas relacionadas con aficiones o inquietudes.

9.2.3. ÁMBITO SOCIAL: Hasta un máximo 5 puntos. Se considerará el número de las acciones, vínculos y su calidad, desarrolladas en y con entidades y colectivos, como centros sociales, organizaciones humanitarias, asociaciones culturales, etc.(Se valorará la participación en los Consejos de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Sevilla).

9.2.4. ÁMBITO FAMILIAR: Hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará la composición familiar, circunstancias de carencias afectivas y/o económicas en el grupo familiar, así como obligaciones y tareas derivadas de ello.

9.3. TRAYECTORIA PERSONAL

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, en el caso de que tanto el Centro Escolar como el domicilio del alumno/a se encuentren situados en zonas con necesidades especiales (Polígono Norte; Tres Barrios-Amate; Torreblanca; Polígono Sur, Padre Pío-Palmete y Vacie). En el caso de que solo se dé una de las circunstancias anteriormente citadas se valorará con 15 puntos.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ALUMNOS/AS PREMIADOS

Al alumnado premiado se le requerirá que presente la siguiente documentación en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación a los centros de dicho alumnado. Una vez finalizado este plazo se considerará que se desiste del premio, otorgándose al siguiente alumno/a de mayor puntuación de los presentados

10.1. Aceptación del Premio debidamente firmada por el padre, madre o tutores legales del alumno/a (ANEXO V)

10.2. Junto con el ANEXO V se deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigencia del alumno/a o, en su caso, del Pasaporte o Tarjeta de Residencia, igualmente sellados y vigentes.

10.3. Para poder practicarse el pago del premio, se verá presentar documento acreditativo (debidamente sellado y actualizado) emitido por la entidad bancaria que corresponda, de la titularidad de la cuenta corriente donde deberá figurar los datos de el/ la menor, además de los de la persona que legalmente le represente (tutor/a legal del alumno/a). En caso de acogimiento familiar en trámites de legalización, se podrá sustituir este documento por un informe debidamente acreditado por la dirección del centro escolar donde se encuentre matriculado el/la alumno/a, junto al documento bancario actualizado de la cuenta corriente del centro).

10.4. Asimismo, el alumnado premiado será convocado, mediante comunicación escrita, a un Acto Académico de Reconocimiento y Homenaje, en el curso del cual tendrá lugar la entrega de premios.

11.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN

El órgano competente para otorgar los presentes premios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, que resolverá en un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez aprobada la concesión de premios por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, la relación del alumnado premiado se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento. Así mismo, la notificación de dicha resolución se hará también por e-mail a los centros educativos y a los



representantes legales del alumno/a del que se haya presentado solicitud de participación.

12.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra de la misma.

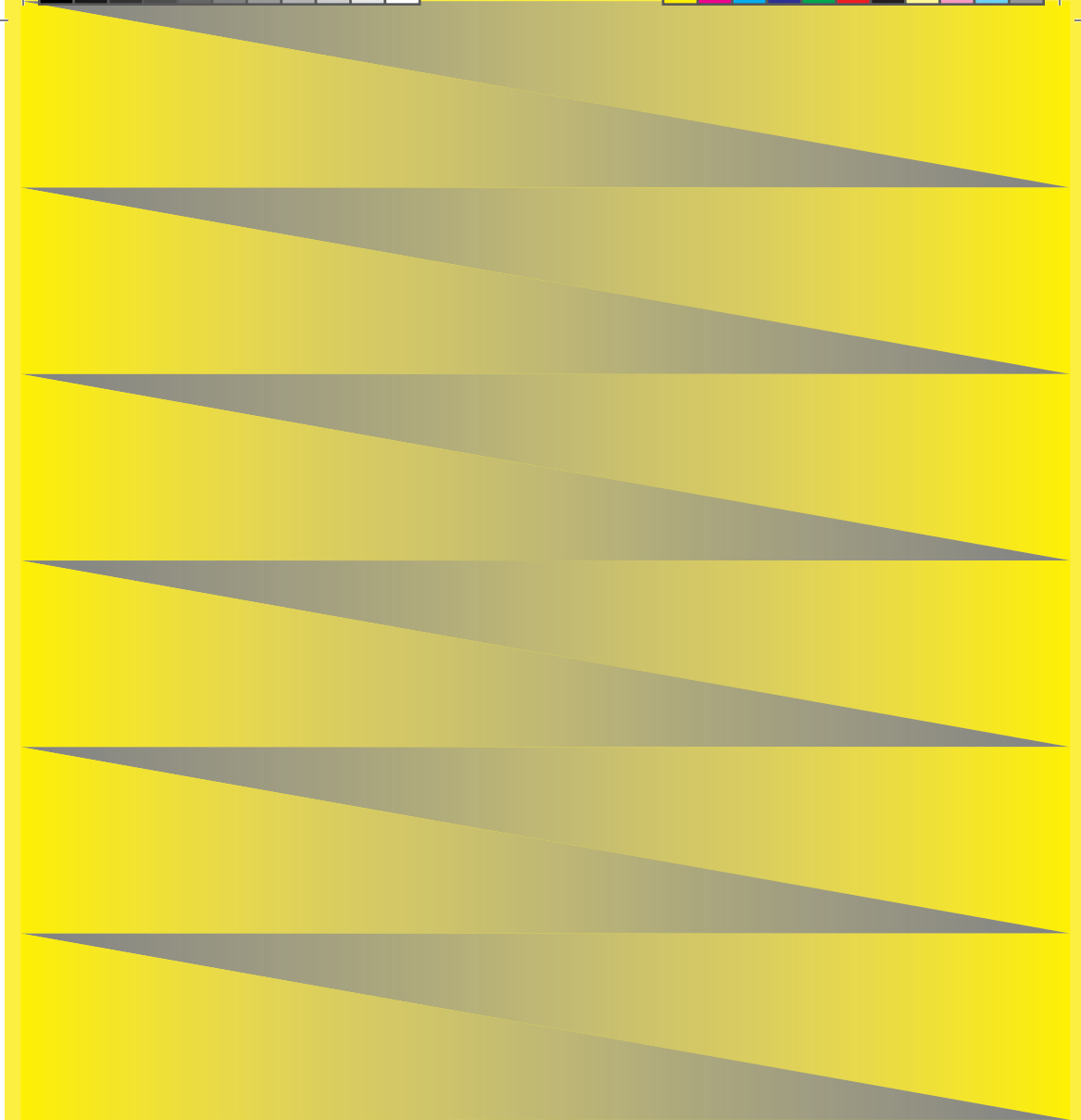
Contra la resolución del procedimiento de concesión de los Premios que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, o potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta la Convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones, será destruida la documentación confidencial incluida en todas las solicitudes presentadas.

Al tratarse de premios otorgados sin la previa solicitud de los/as interesados/as, se trata de uno de los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; no obstante, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Décima, será de aplicación la citada Ley así como la Ordenanza por la que se aprueban las bases de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005, siempre que sea compatible con la naturaleza de los premios.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación igualmente, lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005, en lo que sean compatibles con la naturaleza de los Premios.





NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Igualdad, Educación,
Participación Ciudadana
y Coordinación de Distritos

Delegación de Educación

Red Estatal de
Ciudades Educadoras
Xarxa Estatal de
Ciutats Educadores
Rede Estatal de
Cidades Educadoras
Hiri Hezitzaileen
Estatuko Sarea

